Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y doze.

se hizieron en esta sala, a fin de que la Ziud. S.re ambos resuelua con toda claridad lo mas conuen.te = Y hauiendo lo oido y conferido deseando manifestar su zelo al R.l seru.o sin embargo de las instanzias de los acreedores y que se les han cumplido los plazos que se les señalaron y cobrado la porzion que se consigno para su paga: Acordo que por el Residuo del Doblon se prefiera la causa de Su Mgd. como mas urx.te en atenz.on a las instanzias del S.r Supp.te y la esperanza que se tiene de que los aliuiara conzediendoles alguna demora para lo restante = Y p.r lo que mira a lo que se resta del Donatiuo de doze R.s estando la Ziud. en la inteliga. de que esto se incluie en el perdon que la R.l piedad de S.M. a franqueado a sus vasallos, y que la instanzia del S.or Supp.te pareze se opone a el R.l decreto que se a publicado. Acordose haga consulta a S.M. para que se sirua de declarar su R.l intenz.on sobre este punto la qual se despache p.r el Correo ordin.o de mañana, y se auise a el asiente, que siendo fauorable la resoluzion, la inuie con propio a toda diligen.a Cuia consulta dispongan los Cau.os Comiss.os de Cartas como lo lleuan entendido = Ezepto el S.or D.n Ygn.o Romo, que en quanto al primer punto es de dictamen se prefiera a los acreedores que hizieron dho prestamo por constarle la nezess.d que padezen y que algunos buscaron a su credito con intereses las cantidades que prestaron para fazilitar con esta puntualidad de paga en otra vrxenzia el socorro de la nezess.d que se tubo en la presente =

[signature]

Fui pres.te

[signature]